

Denuncias ante la Inspección General de Servicios

Organismo Conselleria de Justicia y Administración Pública

Código GVA 19518

Código SIA 1161465

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Las denuncias ante la Inspección General de Servicios se referirán a aquellas irregularidades o infracciones de la legalidad vigente o a un incorrecto funcionamiento de los servicios, imputables a la administración de la Generalitat y su sector público instrumental, siempre que no tengan su propio y natural procedimiento específico de reclamación o recurso .

Requisitos

Que la persona denunciante disponga de elementos o evidencias que avalen razonablemente la verosimilitud de las irregularidades o infracciones denunciadas.

En todo caso, siempre quedará garantizada la confidencialidad de los datos personales de las partes denunciadas.

Personas interesadas

Las personas físicas o jurídicas que tengan constancia de unos hechos que ponen de manifiesto presuntas irregularidades, infracciones de legalidad o un irregular funcionamiento de los servicios públicos.

Con carácter general, la identidad de quien formula una denuncia tendrá carácter reservado. Asimismo, la persona denunciante no tiene la condición de interesado (en los términos previstos en el Art. 4 de la ley 39/2015 del PAC) dado que las actuaciones que desarrolla la inspección general de servicios no constituyen propiamente un procedimiento administrativo.

Si usted es:

- personal empleado público de la Generalitat,
- personal que trabaja bajo la supervisión o dirección de contratista, subcontratista o proveedor de la Generalitat,
- personal ex empleado, becario, voluntario, en formación, participante en proceso selectivo de la Generalitat,

y desea comunicar acciones u omisiones relacionadas con la actividad de la Administración de la Generalitat y entidades de su sector público instrumental que pudieran ser constitutivas de infracciones del Derecho de la Unión Europea, así como infracciones penales o administrativas graves o muy graves, debe presentar sus comunicaciones a través del CANAL INTERNO DE INFORMACION (SII-GVA), en la dirección <https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/sistema-interno-informacion>.

Observaciones

En caso de denuncias presentadas por ciudadanas y ciudadanos, los hechos denunciados han de poner de manifiesto acontecimientos o circunstancias de cierta gravedad o relevancia, no debiendo tratarse de una simple desatención, tardanza o análoga deficiencia en la prestación de servicios públicos ya que, cuando concurra este tipo de incorrecciones, lo específicamente previsto en la normativa es plantear una queja,

conforme al Decreto 41/2016, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, disposición que, en segunda instancia, también posibilita la intervención correctora de la Inspección General de Servicios.

Este trámite NO SE DEBE UTILIZAR para denunciar posibles infracciones cometidas en las actividades de establecimientos comerciales o empresas privadas (alimentación en mal estado, plagas, ruidos, condiciones laborales, humos, falta de licencias etc.). En estos casos, debe dirigirse directamente a la administración u órgano competente para su tramitación (Ayuntamientos, Salud Pública, Consumo, Inspección de Trabajo, etc.)

Si lo que quiere denunciar es el funcionamiento de los servicios sanitarios, educativos o de servicios sociales, debe presentar su denuncia directamente ante las inspecciones sectoriales (Inspección de Sanidad, Inspección de Educación e Inspección de Servicios Sociales).

Normativa general

- [Normativa] Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental. (DOGV núm. 8419, de 8/11/2018) (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2018/11/06/22/>)
- [Normativa] DECRETO 132/2024, de 1 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2024/10/01/132/dof/spa/html>)

Enlaces

- Denuncias en materia de Inspección de Servicios Sanitarios (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G24925)
- Denuncias en materia educativa (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565)
- Denuncias en materia de Servicios Sociales (https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G95565)
- Denuncias ante la Inspección de Trabajo (https://www.mites.gob.es/itss/web/Atencion_al_Ciudadano/COMO_DENUNCIAR_ITSS.html)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Abierto permanentemente.

Formularios y documentación

La persona denunciante podrá aportar la documentación que considere oportuna.

- DENUNCIA ANTE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS

Forma de presentación

Presencial
Presencial:

Únicamente, para las personas físicas que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, elijan relacionarse con la administración de forma presencial y que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración.

Se podrá presentar en los registros administrativos de los órganos administrativos a que se dirijan, o ante el resto de lugares previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley.

Telemática

Para acceder de forma telemática la persona deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (persona física), ambos emitidos por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana, pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat, entre ellos el certificado emitido por la Autoridad de Certificación de la Comunitat Valenciana (https://sede.gva.es/va/sede_certificados).

Cuando las personas estén obligados a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos pero se haga de forma presencial, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=GEISER_DENUNCIAS&version=2&idioma=es&idProcGuc=19518&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

Una vez presentada la denuncia, si no va referida a hechos concretos e identificables, sino a imputaciones genéricas e indeterminadas de presuntas irregularidades, se realizará el correspondiente requerimiento de subsanación, advirtiéndose que, en caso de no ser atendido, se procederá al archivo de la denuncia, sin más trámite.

Si en la denuncia concurren elementos claros de que la primera actuación inspectora ha de corresponder a la subsecretaría de la propia conselleria, la Inspección procederá a su remisión a la referida subsecretaría y lo comunicará a la persona denunciante.

Las denuncias en materia de Sanidad, Educación o Servicios sociales, de forma general, se canalizarán a través de sus respectivos órganos de control e inspección.

En caso contrario, la Inspección realizará cuantas investigaciones sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados y elaborará un informe con las conclusiones de dichas actuaciones de investigación y en su caso recomendaciones.

El informe inicial tendrá carácter de provisional y se trasladará al órgano directivo del que dependan los servicios o unidades afectados para que, en el plazo de diez días, pueda formular alegaciones sobre su

contenido.

Transcurrido dicho plazo se elaborará el informe definitivo que se remitirá a quien ostente la titularidad de la consellería afectada.

A la persona denunciante se le dará traslado del resultado de la actuación inspectora a través de la oportuna comunicación en la que se le informe, de manera extractada o resumida, de las principales conclusiones y recomendaciones recogidas en el informe definitivo elaborado.

Igualmente, un resumen del resultado de la actuación se publicará en la web corporativa gvaoberta.gva.es

Órganos tramitación

- Conselleria de Justicia y Administración Pública
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000
Fax.: 961209098
Web: <https://cjusticia.gva.es/es/>

RESOLUCIÓN

Órganos resolución

- Conselleria de Justicia y Administración Pública
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 4
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000
Fax.: 961209098
Web: <https://cjusticia.gva.es/es/>

Agota vía administrativa Sí

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- [Inspección General de Servicios](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)